

Documento: 2022/05007/07899

Referencia: 15

Página: 1

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 26/2022**

<b>1. Fecha</b>	30 de junio de 2022
<b>2. Referencia</b>	GEX 2022/05007/07899
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Héctor Jorge Camacho
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Film laminado para mayonesa, de 500 cc, con impresión.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un film laminado utilizado en el envasado de mayonesa. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	3921.90.90.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado se trata de un film, compuesto de dos capas de plástico PE Polietileno y PET Poli (tereftalato de etileno) que se encuentran unidas formando una sola lámina, con una cara impresa, que se utiliza para el envasado de mayonesa. Se presenta en bobinas.</p> <p>Presenta un gramaje total 128,5 gr./m<sup>2</sup>, compuesto por 16,8 gr./m<sup>2</sup> de PET Poli (tereftalato de etileno), 2,5 gr./m<sup>2</sup> tinta, 3 gr./m<sup>2</sup> adhesivo y 106,2 gr./m<sup>2</sup> de coextrusión polietileno blanco, densidad 0,996 y espesor 129 micrones.</p> <p>Esta mercadería corresponde a dos materias plásticas unidas por proceso de coextrusión, por lo que es de aplicación la RGI 3b que establece que: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”</i> en este caso es el PE Polietileno quien le otorga el carácter esencial al producto, por ser el material que predomina en peso y el material que protege al producto que será envasado, siendo el PET Poli (tereftalato de etileno) una lámina accesoria, que se presenta para poder añadirle la cara impresa. Este Departamento considera que la mercadería corresponde clasificarla en la partida 39.20 “Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/07899

Referencia: 15

Página: 2

	<p>materias”, por tal motivo, es que se descarta la partida sugerida por el interesado. Por lo anteriormente expuesto, es que debemos considerar la subpartida 3920.10 “– De polímeros de etileno”. Teniendo en cuenta que el espesor de la mercadería supera la medida establecida en el ítem regional 3920.10.10 es que consideramos el ítem 3920.10.9 “Las demás” y por no estar entre las mercaderías contempladas en el ítem regional 3920.10.91, es que deberíamos tomar en cuenta el ítem regional 3920.10.99 “Las demás”.</p> <p>Según los argumentos expuestos debemos recurrir al ítem nacional 3920.10.99.1 “De polietileno” y por presentarse en bobinas y con un espesor superior a 30 micrómetros al ítem nacional 3920.10.99.12 “De espesor superior a 30 micrómetros, en rollos”.</p> <p>En conclusión la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3920.10.99.12 “De espesor superior a 30 micrómetros, en rollos” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 39.20), RGI 3b, RGI 6 (Texto de la subpartida 3920.10), Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 3920.10.99) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3920.10.99.12).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3920.10.99.12</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, 3b y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Film presentado en bobinas para el envasado de mayonesa, 500 cc”</b> en el ítem nacional <b>3920.10.99.12</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -SANTIAGO MOURA - US20217  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/07899

Referencia: 15

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09